

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Viernes 24 de Octubre

Núm. 121

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concesión ayuda económica .....	2794
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Solicitudes de reserva de espacio mercadillo de los jueves .....	2795
ABEJAR	
Declaración de ruina ordinaria.....	2796
DÉVANOS	
Padrón agua y basura 2013 .....	2796
GARRAY	
Ordenanza vertido de purines, estiércoles, etc. ....	2796
LICERAS	
Ordenanza distribución de agua potable .....	2801
MEDINACELI	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2802
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licitación suministro de energía eléctrica.....	2802
VALTAJEROS	
Modificación proyecto obra 221 Plan Diputación 2014 .....	2804
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/25-2014.....	2804
Expediente IE/AT/26-2014.....	2805
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA	
Expediente de dominio. Inmatriculación 296/2014 .....	2807
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE MADRID	
Procedimiento ordinario 698/2014 .....	2808

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 36.263,70 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

de la resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ANGULO MARIN, PABLO	2396,28

BOPSO-121-24102014



BOURAS, MOHAMMED	2396,28
BRAVO MEDRANO, BEATRIZ	2396,28
CALVO TOJO, JUAN AGUSTIN	2396,28
CORPORAN GUZMAN, ANA ESTHER	2396,28
HERNANDEZ ANDRES, ALBERTO	2396,28
HERRERO CONTRERAS, ANA MARIA	2396,28
HERRERO LLORENTE, OLGA YOLANDA	2396,28
HUCHANI HUCHANI, BASILIA	2715,78
KIRILOV ANGELOV, KRASTYO	2396,28
MELO MELO, VICTOR HUGO	2396,28
OPAZO MORA, ALBERTO	2396,28
PASCA, ION	2396,28
RODRIGO LOPEZ, MARTA	2396,28
VARGAS GARCIA, ANA ESTHER	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 15	TOTAL: 36.263,70

Soria, 14 de octubre de 2014.– El Director Provincial del SEPE de Soria, PS., La Subdirectora Prov. de Prestaciones, M<sup>a</sup> Eulalia Herráez Hernando. 2438

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Este Excmo. Ayuntamiento pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en solicitar reserva de espacio para la venta ambulante, durante el año 2015, en el mercadillo de los jueves que está abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

*Solicitud:* Conforme al modelo oficial, que se facilitará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

*Presentación de solicitudes:* Todos los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

*Fin de presentación de solicitudes:* Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14,00 horas del día 29 de Diciembre de 2014.

*Documentos que deben acompañarse a la solicitud:*

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Dos fotografías tamaño carnet.
3. Documento de alta censal de la Agencia Tributaria
4. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

Se acompañarán los originales o copias compulsadas de todos los documentos.



Se informa de que los adjudicatarios deberán hacer efectiva una fianza de 500 € durante todo el período de la concesión para responder de los daños y perjuicios que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de su actividad en los bienes de dominio público y en el mobiliario urbano, o presentar copia del seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños, apercibiéndoles de que se les dará por desistidos de su solicitud si no se hace efectivo en el plazo de 10 días desde la notificación de la autorización, y que para la adjudicación de la reserva del espacio será necesario no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Soria.

Soria, 14 de octubre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2429

## ABEJAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2014, se ha acordado iniciar el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en C/ Real, 6.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, publicando el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y tablón de anuncios del ayuntamiento. Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Abejar, 6 de octubre de 2014.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez.

2439

## DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2013, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Devanes, 14 de octubre de 2014.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña.

2435

## GARRAY

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos de origen agrícola o ganadero.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 4 de agosto de 2014, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y otros Residuos Procedentes de Fuentes de Origen Agrícola y Ganadero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES,  
ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES  
DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO

EXPOSICION DE MOTIVOS



Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos ganaderos procedentes de las explotaciones ganaderas radicadas en el mismo, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

## TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### *ARTÍCULO 1. Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del Municipio de Garray, derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

### *ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación*

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal de Garray se excluye los producidos en explotaciones domésticas y se prohíbe las procedentes de explotaciones ubicadas en otros Municipios.

### *ARTÍCULO 3. Definiciones*

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.



e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### *ARTÍCULO 4. Actos de Vertido*

1. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.

b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido.

El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

#### *ARTÍCULO 5. Prohibiciones*

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano del municipio.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de las poblaciones que integran el término municipal de Garray, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquellas a través de cierres herméticos.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

Así mismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.



6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

#### *ARTÍCULO 6. Zona de Exclusión.*

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las Normas Urbanísticas Municipales de Garray que se encuentre vigente en cada momento.

2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3. A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

#### *ARTÍCULO 7. Franja de Seguridad*

1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.

b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

c) Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

d) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

e) A menos de 300 metros de granjas avícolas u otro tipo de animales, siempre y cuando el vertido de este tipo de sustancias pueda causar un perjuicio a los animales.

2. Dentro de las franjas de seguridad el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

3. El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.1.b) de la presente Ordenanza.

### TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

#### *ARTÍCULO 8. Infracciones*

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.



2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

### *ARTÍCULO 9. Infracciones Muy Graves*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

### *ARTÍCULO 10. Infracciones Graves*

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

### *ARTÍCULO 11. Infracciones Leves*

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

### *ARTÍCULO 12. Sanciones*

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

### *ARTÍCULO 13. Responsables*

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos y los conductores de los vehículos con los cuales se infrinjan las presentes normas.



Subsidiariamente los propietarios de los vehículos que transporten los purines y propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso, el infractor deberá reparar el daño causado.

En caso de vertido de purines o residuos ganaderos por la red general de saneamiento del casco urbano, será responsable el titular de la explotación que infrinja la norma e, igualmente, la persona que lo realice.

*ARTÍCULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones*

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

*ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador*

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 7 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2437

**LICERAS**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación



de la siguiente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Distribución de Agua a Domicilio.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Liceras, 15 de octubre de 2014.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

2449

## MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 1<sup>er</sup> trimestre de 2014, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 14 de octubre de 2014.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2441

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de “Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SU 1/2014.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) División por lotes y número: 2. Según cláusula 3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Municipio de San Esteban de Gormaz.

d) Plazo de duración del contrato: un año.



e) Prórroga: No.

f). C.P.V. (Referencia de nomenclatura): 09310000-5.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe estimado anual: 169.421,49 euros, y 35.578,51 euros correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 205.000,00 euros.

5.- *Garantías exigidas.*

a) Provisional (importe). No.

b) Definitiva (%) 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.

d) Teléfono: 975 350002.

e) Telefax: 975 350282.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle y presentar el certificado o documento correspondiente del Ministerio de Industria y Energía que acredite su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas.*

Dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

10. *Apertura de Plicas:* El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el día hábil siguiente.

11. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario. Máximo 500 euros.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* [www.sanestebandegormaz.org](http://www.sanestebandegormaz.org).

San Esteban de Gormaz, 8 de octubre de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2436



## VALTAJEROS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014 se aprobó la modificación del el proyecto de la obra Rehabilitación edificio municipal cuya primera fase 30.000 euros corresponden a la obra 221 del Plan Diputación para 2014.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Valtajeros, 10 de octubre de 2014.– El Alcalde, Amador Valer Ruiz.

2434

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Cambio emplazamiento centro de transformación Fuentelcarro (Z06703) en Fuentelcarro (Soria). Expediente N° IE/AT/25-2014.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Objeto: Adecuar la instalación a la tecnología actual y aumentar la potencia instalada del citado centro de transformación.
- c) Características:
  - Reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV, con conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), simple circuito, con inicio en apoyo existente nº 23 de la línea aérea de media tensión a 15 kV "Circ\_Nort" y final en el centro de transformación de intemperie Fuentelcarro (Z06703). Instalación del apoyo nº 23EX tipo 2000 TR CA+Cr. Longitud de la reforma 52,06 metros.
  - Centro de transformación en apoyo metálico, con transformador de 160 kVA y relación de transformación 16.000/400-230 V.
  - Presupuesto: 18.234,72 €
  - Órgano Competente para Resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a

BOPSO-121-24102014



contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.-C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 13 de agosto de 2014.– La Jefa del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2446

*RESOLUCIÓN de fecha 13 de agosto de 2014, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Subestación Arcos de Jalón 66 KV – deshacer tandem y blindaje MT. Expediente: IE/AT/26-2014.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de julio de 2014 se recibió solicitud de autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación eléctrica de subestación Arcos de Jalón a 66 kV – deshacer tandem y blindaje MT.

En escrito de fecha 12 de agosto de 2014, se solicita por parte de la empresa, la aplicación del procedimiento abreviado según Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa Tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 12 de agosto de 2014 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Unión Fenosa Distribución, S.A., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de la subestación eléctrica de transformación “Arcos de Jalón” 66/15 kV, en el municipio de Arcos de Jalón, consistente en:

En el lado de 66 kV, se instala una nueva posición de transformador, deshaciendo la posición en tandem de los transformadores T-I y T-II y se instala la siguiente apartamentación:

- En la posición Maranchón, se instalan tres autoválvulas, un transformador de tensión inductivo, un interruptor y equipamiento con mando a los seccionadores de barras y de línea existentes.

- En la posición RENFE-Arcos de Jalón, se instalan tres autoválvulas, se sustituye un seccionador de línea y tres transformadores de intensidad, y se instala equipamiento con mando al seccionador de barras.

- En la posición RENFE- Torralba 2, se instalan tres autoválvulas, se sustituyen tres transformadores de intensidad y se instala equipamiento con mando a los seccionadores de barras y de línea.

- En la posición T-1, se sustituyen tres transformadores de intensidad y se instala equipamiento con mando al seccionador de barras de la posición.

- En la posición T-2, se instalan tres autoválvulas, tres transformadores de intensidad, un interruptor y un seccionador de barras.

- La posición 6BA, se sustituyen los tres transformadores de tensión.

El lado de 15 kV, pasa a una configuración de celdas de barra simple blindada, aislada en gas hexafluoruro de azufre, compuesta de:

- 3 celdas de posición de línea.

- 1 celda de posición de línea y medida de barras.

- 1 celda de posición de transformador.

- 1 celda de posición de transformador y medida en barras.

- 1 celda de posición de servicios auxiliares.

- 1 celda de posición de acoplamiento longitudinal.

El parque de 15 kV, así como los elementos asociados a los servicios auxiliares de la subestación y los asociados a la protección y telecontrol se alojan en edificio prefabricado. También se instalan nuevos apoyos de paso a subterráneo.



En los servicios auxiliares, se instalan dos armarios de baterías, un armario de baja tensión, un transformador de 50 kVA y armarios para telecomunicaciones y telecontrol.

**3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 19 de agosto de 2014.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2447

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña Virginia Merino Guijarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Soria.*

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 296/2014 a instancia de D<sup>a</sup> María Paz Carrascosa Pérez, y Mariano Pérez Calvo expediente de dominio de las siguientes fincas: Urbana: edificio destinado a vivienda en el término de San Pedro Manrique (Soria), Barrio de Sarnago, calle Real nº 15, consta de una sola planta, con una superficie construida de ochenta y seis metros cuadrados, distribuida en varias dependencias, sobre solar de 1011 m<sup>2</sup>, linda: en frente, y derecha entrando, calle de su



situación: izquierda el número 17 de la misma calle; y fondo, calle de su situación y el número 37 de la misma calle.

Referencia catastral 72090807WM6570N0001OM

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 9 de septiembre de 2014.– La Secretaria, Virginia Merino Guijarro.

2442

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE MADRID

#### EDICTO - CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio nº 698/2014 promovido por D. Jesús Rabadán Casado sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Grupo Soriano de Gestión de Alarmas y Soriana de Servicios Generales en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Jesús Rabadán Casado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la Sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas nº 8-4, ubicada en la planta 8ª el día 10/07/2015, a las 9,20 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 18 de septiembre de 2014.– La Secretaria, Elisa Cordero Díez.

2443